

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establecen los criterios para determinar las plantillas de docentes correspondientes a los centros públicos de titularidad de la Generalitat que imparten enseñanzas deportivas y enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

La Orden 9/2025, de 5 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, reguló los criterios para determinar las plantillas de personal docente de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunitat Valenciana. No obstante, dicha orden no contempló expresamente los criterios relativos a las enseñanzas deportivas ni a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

La especificidad organizativa de estas enseñanzas exige disponer de criterios objetivos y homogéneos que permitan dimensionar adecuadamente las plantillas docentes, y garanticen el personal docente adecuado y suficiente para el desarrollo óptimo de estas enseñanzas.

De conformidad con lo previsto en la Orden 9/2025, la comisión de seguimiento para la determinación de plantillas, formada por representantes de las organizaciones sindicales del sector educativo y de la conselleria competente en materia de educación, ha sido oída en la elaboración de la presente resolución.

Por todo esto y en virtud del que establece el artículo 7.1 del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consejo, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, esta Dirección General de Personal Docente

RESUELVE

Primero. Objeto

El objeto de esta resolución es establecer los criterios para determinar las plantillas de docentes correspondientes a los centros públicos de titularidad de la Generalitat que imparten enseñanzas deportivas y enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

Segundo. Finalidad

Esta resolución tiene como finalidad garantizar la adecuada dotación de personal docente en estos centros, sobre la base de criterios objetivos, transparentes y homogéneos, que faciliten la planificación educativa y la estabilidad de las plantillas.

Tercero. Anexos

En el anexo I se recogen los criterios para determinar las plantillas de docentes de los centros que imparten enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

En el anexo II se establecen los criterios aplicables a los centros que imparten enseñanzas deportivas.

Cuarto. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 22 de abril de 2026

Francisco Pablo Ortega Gil
Director general de Personal Docente

ANEXO I

Criterios para determinar el número de puestos de trabajo en centros públicos que imparten Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño

1.- Ciclos Autorizados

Tipo	Criterio	Horas
Comunes	Grado Medio	
	C.F. de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio	60
	Grado Superior	
	C.F. de Artes Plásticas y Diseño: Gráfica Publicitaria	74
	C.F. de Artes Plásticas y Diseño: Ilustración	74
	C.F. de Artes Plásticas y Diseño: Fotografía	74
	C.F. de Artes Plásticas y Diseño: Gráfica Audiovisual	74
	C.F. de Artes Plásticas y Diseño: Animación	74
	C.F. de Artes Plásticas y Diseño: Cómic	74
	C.F. de Artes Plásticas y Diseño: Gráfica Interactiva	74
	C.F. de Artes Plásticas y Diseño: Arquitectura Efímera	70
	C.F. de Artes Plásticas y Diseño: Proyectos y Dirección Obras de Decoración	70
	C.F. de Artes Plásticas y Diseño: Estilismo de Indumentaria	60
	C.F. de Artes Plásticas y Diseño: Modelismo en Indumentaria	60
	C.F. de Artes Plásticas y Diseño: Cerámica Artística	76
	C.F. de Artes Plásticas y Diseño: Recubrimientos Cerámicos	76
	C.F. de Artes Plásticas y Diseño: Joyería Artística	67
	C.F. de Artes Plásticas y Diseño: Técnicas Escultóricas	74
Tutorías y FCT	C.F. de Artes Plásticas y Diseño	7
Mantenimiento	Horas autorizadas por la D. G. de Centros Docentes	
Desdobles	Horas autorizadas por la D. G. de Centros Docentes	

2.- Cargos Directivos

Los centros educativos dispondrán de un cómputo global semanal de horas lectivas adicionales destinadas al desempeño de **funciones directivas para la gestión** de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño autorizadas en el centro. Este cómputo se establecerá en función del número total de unidades en funcionamiento.

Criterio	Horas
De 4 a 12 Unidades de Ciclos de Formativos de Artes Plásticas y Diseño	6
13 o más Unidades de Ciclos de Formativos de Artes Plásticas y Diseño	8

3.- Coordinaciones

Los centros educativos dispondrán de un cómputo global de horas lectivas semanales destinados a las **funciones de coordinación**. Estas funciones abarcarán tanto las estipuladas en la normativa vigente como aquellas que el propio centro determine en ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa

Criterio	Horas
Familias Profesionales con 1,2 o 3 Ciclos Formativos	3
Familias Profesionales con 4 o 5 Ciclos Formativos	5
Familias Profesionales con 6 o más Ciclos Formativos	7

La Dirección del centro, en el ejercicio de sus competencias, dispondrá de autonomía, oído el claustro, para distribuir el número total de horas autorizadas. En esta distribución se asegurará la asignación de un mínimo de 1 hora para cada coordinación o jefatura de departamento.

ANEXO II

Criterios para determinar el número de puestos de trabajo en centros públicos GVA que imparten Enseñanzas Deportivas

1.- Ciclos Autorizados

Tipo	Criterio	Horas
Bloque Común	Técnico Deportivo de Grado Medio Presencial i Semi Presencial	
Bloque Complementario	Atletismo	19
Bloque Específico	Balonmano	21
	Baloncesto	20
	Fútbol	25
	Fútbol Sala	22
	Salvamento Y Socorrismo	29
	Técnico Deportivo Superior Presencial i Semi Presencial	
	Atletismo	25
	Balonmano	22
	Baloncesto	22
	Salvamento y Socorrismo	27
	Fútbol	23
	Fútbol Sala	20
	Bloque Común de Técnico Deportivo Semi Presencial	
	Bloque Común del Ciclo Inicial y Final	14
	Bloque Común de Técnico Deportivo Superior Semi Presencial	
	Bloque Común del Ciclo Superior	13
Tutorías	Unidad de Ciclo Inicial, Final o Superior	2
Bloque Formación Práctica	Unidad de Ciclo Inicial, Final o Superior	3
Proyecto Final	Unidad Ciclo Superior	3
Desdobles	Horas autorizadas por la D. G. de Centros Docentes	

2.- Cargos Directivos

Los centros educativos dispondrán de un cómputo global semanal de horas lectivas adicionales destinadas al desempeño de **funciones directivas para la gestión** de las enseñanzas deportivas autorizadas en el centro. Este cómputo se establecerá en función del número total de unidades en funcionamiento.

Criterio	Horas
De 4 a 12 Unidades de Ciclos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior	6
13 o más Unidades de Ciclos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior	8

3.- Coordinaciones

Los centros educativos dispondrán de un cómputo global de horas lectivas semanales destinados a las **funciones de coordinación**. Estas funciones abarcarán tanto las estipuladas en la normativa vigente como aquellas que el propio centro determine en ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa.

Criterio	Horas
Ciclos que impartan solo el Bloque Común	3
Ciclos que impartan el Bloque Común y Específico con 1,2 o 3 unidades	3
Ciclos que impartan el Bloque Común y Específico con 4,5 o 6 unidades	5
Ciclos que impartan el Bloque Común y Específico con 7 o más unidades	7

La Dirección del centro, en el ejercicio de sus competencias, dispondrá de autonomía, oído el claustro, para distribuir el número total de horas autorizadas. En esta distribución se asegurará la asignación de un mínimo de 1 hora para cada coordinación o jefatura de departamento.